

**DECISIÓN DEL CONSEJO****de 24 de marzo de 2014****relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo sobre la participación de la República de Croacia en el Espacio Económico Europeo, y de tres acuerdos relacionados**

(2014/343/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 217, en relación con su artículo 218, apartado 5, y su artículo 218, apartado 8, párrafo segundo,

Visto el Acta de Adhesión de la República de Croacia y, en particular, su artículo 6, apartados 2 y 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo <sup>(1)</sup> («el Acuerdo EEE») fue firmado en Oporto el 2 de mayo de 1992.
- (2) La República de Croacia se convirtió en Estado miembro de la Unión Europea el 1 de julio de 2013.
- (3) Tras su adhesión a la Unión Europea, la República de Croacia ha solicitado ser Parte contratante del Acuerdo EEE, en virtud del artículo 128 del mismo.
- (4) Para ello, la Comisión ha negociado, en nombre de la Unión y de sus Estados miembros, con Islandia, el Principado de Liechtenstein y el Reino de Noruega el Acuerdo sobre la participación de la República de Croacia en el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo») y en tres Protocolos relacionados adicionales, a saber: a) el Protocolo adicional del Acuerdo entre el Reino de Noruega y la Unión Europea sobre un Mecanismo Financiero Noruega para el período 2009-2014 consiguiente a la participación de la República de Croacia en el Espacio Económico Europeo; b) el Protocolo adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea e Islandia consiguiente a la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, y c) el Protocolo adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega consiguiente a la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea («los Protocolos relacionados»).
- (5) El Acuerdo y los Protocolos relacionados deben firmarse y aplicarse con carácter provisional, hasta tanto terminen los procedimientos necesarios para su celebración.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Se autoriza la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo sobre la participación de la República de Croacia en el Espacio Económico Europeo y los Protocolos relacionados, a reserva de su celebración.

El texto del Acuerdo y de los Protocolos relacionados, así como los Acuerdos en forma de Canje de Notas relativos a su aplicación provisional, se adjuntan a la presente Decisión.

*Artículo 2*

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona o personas facultadas para firmar el Acuerdo y los Protocolos relacionados, así como los Acuerdos en forma de Canje de Notas relativos a su aplicación provisional, en nombre de la Unión.

<sup>(1)</sup> DOL I de 3.1.1994, p. 3.

*Artículo 3*

El Acuerdo y el Protocolo adicional del Acuerdo entre el Reino de Noruega y la Unión Europea sobre un Mecanismo Financiero Noruego para el período 2009-2014 consiguiente a la participación de la República de Croacia en el Espacio Económico Europeo se aplicará con carácter provisional a partir del día siguiente a la fecha en que se haya completado el último de los Canjes de Notas, hasta tanto terminen los procedimientos necesarios para el citado Acuerdo y Protocolo.

El Protocolo adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea e Islandia consiguiente a la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, y el Protocolo adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega consiguiente a la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, se aplicarán con carácter provisional a partir del primer día del tercer mes siguiente al depósito de la última notificación relativa a la aplicación provisional, de conformidad con el artículo 4 de ambos Protocolos adicionales.

*Artículo 4*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 24 de marzo de 2014

*Por el Consejo*

*El Presidente*

A. TSAFTARIS

---